

la ladera hasta encontrarse con la línea imaginaria paralela a la fachada sureste del convento de «Los Concepcionistas», a 200 metros, y por esta línea hasta el cruce con el eje de la carretera de Voicediano, y el eje de ésta, sigue por el eje de la avenida de la Coronación, hasta su cruce con la calle Ancha, y desde este cruce continuando en línea hasta el cruce de la calle del Tinte con la calle Tirador, y el eje de esta calle, hasta su confluencia con la línea paralela a 100 metros de las tapias al sur del jardín de don Sebastián.

Sigue la delimitación bordeando el oeste de las tapias del citado jardín hasta la calle Cascante y por el eje de esta calle hasta su intersección con la prolongación del eje del paseo central del parque de la Dehesa, y una línea recta que une ese punto con aquel donde se unen los ejes de la calle de Las Peñas y de la calle de Las Murallas, desde allí el eje de esta calle hasta la calle Bajada del Castillo, y el eje de esta calle hasta unirse con el de la calle Puerta de la Villa, punto donde se inició la delimitación.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 5 de mayo de 1994.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

**12816** *DECRETO 108/1994, de 12 de mayo, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial de San Bartolomé, en Basardilla (Segovia).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 27 de mayo de 1981, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de San Bartolomé, en Basardilla (Segovia).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando

un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejo de Cultura y Turismo, visto informe de la asesoría jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 12 de mayo de 1994, dispongo:

#### Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento a favor de la iglesia parroquial de San Bartolomé, en Basardilla (Segovia).

#### Artículo 2.

La delimitación del entorno afectado por la declaración comprende el polígono formado por la línea de fachada de los edificios y parcelas que conforman la plaza en que se ubica la iglesia y que a continuación se relacionan:

Norte: Se inicia en la fachada oeste de la parcela 13 de la manzana 10, continuando por la fachada sur de dicha parcela y las parcelas 14-08-09 y 10 de la citada manzana y su prolongación hasta su encuentro con el extremo suroeste de la parcela 12 de la manzana 18.

Este: Línea de las fachadas a la plaza en que se ubica la iglesia y que corresponde con las parcelas 12-13-14-15-24 y 23 de la manzana 18.

Sur: Línea que, en prolongación de la fachada este de la parcela 23 de la manzana 18, hasta su encuentro con la esquina sureste de la parcela 02 de la manzana 23, bordeando ésta parcela y la 01 por el sur, prolongándose hasta su cruce con las fachadas norte de las parcelas 04-03 y 02 de la manzana 22.

Oeste: Línea perpendicular a la travesía de la Iglesia, que une la fachada norte de la parcela 02 de la manzana 22 con la fachada este de la parcela 01 de la manzana 20, hasta su confluencia con el punto inicial de la delimitación, mediante línea paralela a la travesía de la Iglesia.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 12 de mayo de 1994.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.